



## Ayuntamiento de Magallón

---

### **ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MUNICIPALES**

#### **Artículo 1º Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales

#### **Artículo 2º Hecho imponible**

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios de enseñanza

#### **Artículo 3º Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

#### **Artículo 4º Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 del mismo texto legal.

#### **Artículo 5º Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada a continuación.

- Clases de inglés: 15,00 euros / mes

2. La falta de pago de alguna de las tarifas anteriores conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

#### **Artículo 6º Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se realice la inscripción.
2. El pago se realizará en el periodo y formas de pago que se establezca en la aprobación del padrón de la tasa correspondiente se pagarán mediante recibo domiciliado en entidad bancaria.

#### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### **Artículo 8º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Disposición Final**

---



## Ayuntamiento de Magallón

---

**Primera.** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas tributarias.

**Segunda.** La presente ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA:** La presente Ordenanza Fiscal se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario de fecha 19-07-2024 (B.O.P. nº 171, de fecha 26-07-2024); y se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha el 27-09-2024 (B.O.P. nº 230, de fecha 04-10-2024)